



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA - HUILA

Palacio de Justicia Oficina 909 Teléfono 8711321

Correo: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Neiva, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA  
DEMANDADO : MORENO Y COMPAÑÍA S.A.S y OTRO  
RADICACIÓN : 2017-00140

Al plenario se arrimó solicitud del liquidador de la sociedad demandada, **CARLOS EDGARDO SÁNCHEZ MONTENEGRO**, de remisión del proceso a la Superintendencia de Sociedades, al expediente 85920, en virtud de la apertura del proceso de liquidación judicial, anexando para el efecto copia del aviso de la coordinadora del grupo de apoyo judicial de la Superintendencia, así como del auto N° 2020-01-215257 del 01 de junio de 2020, por medio del cual se termina el proceso de reorganización y ordena liquidación judicial de la sociedad **MORENO Y COMPAÑÍA S.A.S.**

A efectos de resolver la solicitud, se acude al artículo 48 de la Ley 1116 de 2006, por medio de la cual se establece el régimen de insolvencia empresarial, cuyo numeral 8 señala la comunicación a los jueces que conozcan de procesos de ejecución, a fin de la remisión del mismo, en los términos del numeral 12 del artículo 50 de la disposición normativa citada, para la calificación y graduación del crédito.

En ese orden, sería del caso la remisión a la entidad competente, Superintendencia de Sociedades, de no ser porque, se observa que en proveído del 30 de agosto de 2017, obrante a folio 55 del Cuaderno 1, se aceptó prescindir de la continuidad de la acción ejecutiva contra la sociedad **MORENO Y COMPAÑÍA S.A.S.**, disponiendo seguir la ejecución únicamente en contra de **ROBINSON ROJAS GARCÍA**, cobrando ejecutoria el día 6 de septiembre de 2017, razón por la que se denegará la petición y se le comunicará sobre el particular al liquidador.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

### RESUELVE

1.- **DENEGAR** la petición de remisión del presente asunto al liquidador designado por la Superintendencia de Sociedades **CARLOS EDGARDO SÁNCHEZ MONTENEGRO**, conforme a lo expuesto.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA - HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 Teléfono 8711321

Correo: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

2.- **OFICIAR** a la Superintendencia de Sociedades así como al Liquidador designado a efectos de comunicar que el presente proceso de ejecución no se tramita contra la sociedad MORENO Y COMPAÑÍA S.A.S., en virtud de que la parte demandante prescindió de continuar contra la misma, petición accedida mediante proveído fechado 30 de agosto de 2017.

Líbrese el oficio correspondiente por secretaría.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**

JS